



## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0915-2024) MD-DIMAR-SUBMERC 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0368-2022 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 11 de mayo de 2022, “Por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA como Centro de Formación y Capacitación marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de los mismos”

### EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que mediante Resolución No. 0368 - SUBMERC -2022 expedida el once (11) de mayo de 2022 la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento como Centro de Formación y Capacitación Marítima al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que mediante Resolución No. 0473 - SUBMERC - 2022 expedida el veintitrés (23) de mayo de 2022 se autorizó y adiciono los cursos modelo OMI 1.02 – 1.42 -1.43 al Centro de Formación y Capacitación Marítima al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que producto de la auditoría realizada el 28 de abril de 2023 con informe No. 281104R MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM se realizó un barrido administrativo conjunto entre la Dirección General Marítima y el CINAFLUP para reconfirmar la disponibilidad en medio físico o digital de todos los diseños curriculares aprobados por la autoridad cuyo resultado fue la determinación que dentro de la resolución de renovación de reconocimiento del centro de Formación 0368-2022 no quedo contemplado el curso modelo OMI 1.01 el cual ya había sido aprobado en la vigencia anterior por lo cual se debía adicionar.

Que, una vez verificado y confirmado el programa solicitado por el Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los instructores que tiene a cargo la orientación y la instrucción del curso, se encuentra que cumple con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. - ADICIONAR** el artículo 2º de la Resolución No. 0368-2022 SUBMERC - 2022 expedida el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el sentido de incluir el siguiente curso modelo de la Organización Marítima Internacional:

- **OMI 1.01** Formación básica en operaciones de carga de petroleros y quimiqueros (Basic training for Oil and Chemical Tanker cargo operations).

**ARTÍCULO 2º. - CONFIRMAR** las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0368 SUBMERC-2022, expedida el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO 3º-. Notifíquese**, por la sección de Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Guido del Carmen Zuñiga Ospino identificado con cedula de ciudadanía 73.118.434 Subdirector del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**ARTÍCULO 4º-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Subdirector de Marina Mercante (E)

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)